



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso No. 2023-00070-00
Auto No. 547*

Pasa a despacho demanda de Impugnación de Paternidad la cual se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Paternidad iniciada por BRANDON ALEXIS LERMA CAYOLA en beneficio de la menor M.C.L.A. y en contra de DANNY JHOANA ANGULO RUIZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR la demanda, sus anexos y la presente determinación a la aquí demandada y córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días, acto procesal a cargo de la parte actora, que debe realizar de conformidad a lo establecido por el C.G.P. en concordancia con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de ley.

CUARTO: PREVIO a ordenar la prueba de ADN se oficiara al laboratorio de genética y Pruebas especializadas - Genes S.A.S de Cali, con la finalidad que informen si el 29 de diciembre de 2022 realizó prueba de ADN a BRANDON ALEXIS LERMA CAYOLA y a la menor de edad M.C.L.A., de ser afirmativa la respuesta, dicha entidad deberá remitir un ejemplar de los resultados de la misma con destino a esta judicatura con el fin de que obre en el presente encuadernamiento.

Se reconoce al abogado JEAN PIER ZUÑIGA LERMA como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a61c888cdd134397b50d27b1d7772bddfa96bb897722098993593eb13e9c86**

Documento generado en 19/05/2023 10:47:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>